



## **Resolución CS - 148 / 2024**

JOSE C. PAZ, 06 de noviembre de 2024

### **VISTO**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio marco y el Convenio Específico N° 1 del acuerdo Marco y el Acta Acuerdo del Acuerdo Específico, suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el Expediente N° 360/2020 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES han suscripto de forma previa, en fecha 10 de agosto de 2020 un Convenio Marco de Cooperación, que fue convalidado por este CONSEJO SUPERIOR.

Que en dicho convenio se estableció con la finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que, asimismo, el Convenio Marco establece que los objetivos se implementarán mediante la celebración de Acuerdos Específicos dónde se acordarán las tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

Que en la misma fecha las partes suscribieron un Acuerdo Específico N° 1 con la finalidad de realizar diplomaturas de posgrado denominadas “Diplomatura en Gestión Estratégica de Servicios de Salud” y “Diplomatura en APS y Salud Comunitaria”, que también ha sido convalidado por este CONSEJO SUPERIOR.

Que, posteriormente, el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE ha impulsado y proyectado un Acta Acuerdo del Acuerdo Específico N° 1 del Convenio Marco, que ha girado a la SECRETARIA GENERAL.

Que el citado convenio tiene como finalidad prorrogar el plazo de vigencia de dicho acuerdo Específico por 4 (cuatro) años, con renovación tácita e indefinida por periodos similares de no mediar rescisión explícita.

Que en fecha 11 de diciembre de 2023 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el Acta Acuerdo al Acuerdo Específico N° 1 del Convenio Marco.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio de Coedición.



Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Acta Acuerdo del Acuerdo Específico N° 1 del Convenio Marco entre ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 11 de diciembre de 2023 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

CONSEJO SUPERIOR

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

CONSEJO SUPERIOR

## Archivos adjuntados

Nombre del archivo

EXP\_360-2020\_Anexo\_I\_(Acta\_Acuerdo-UNPAZ-  
MINISTERIO\_SALUD\_PBA\_-suscripto-).pdf

**ACTA ACUERDO DEL ACUERDO ESPECÍFICO Nº 1 DEL CONVENIO MARCO  
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ**

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, el Dr. Nicolas KREPLAK, con domicilio en la Avenida 51 número 1120, La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte y la Universidad Nacional de José Clemente Paz, en adelante "LA UNPAZ", representada en este acto por su Rector, el Abog. Darío Exequiel KUSINSKY, con domicilio en la calle Leandro N. Alem número 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, esta última "ad referendum" del Consejo Superior, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan en celebrar la presente acta acuerdo y previamente exponen:

Que en fecha 10 de agosto de 2020, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre "LAS PARTES", con la finalidad de establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social;

Que, en la misma fecha, se firmó Acuerdo Específico Nº 1 del Convenio Marco aludido *ut supra*, con el objetivo de realizar las diplomaturas de posgrado denominadas "Diplomatura en Gestión Estratégica de Servicios de Salud" y "Diplomatura en APS y Salud Comunitaria";

Que ambos convenios fueron aprobados mediante RESO-2020-1868-GDEBA-MSALGP, rectificada por RESO-2020-2932-GDEBA-MSALGP;

Que por la cláusula Quinta ("validez y vigencia") del mencionado Acuerdo Específico Nº 1, se determinó que el acuerdo comenzaría a regir desde el día 1 de abril de 2020 y tendría vigencia hasta el 31 de agosto de 2021, pudiendo ser prorrogado mediando común acuerdo por escrito de "LAS PARTES";

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LAS PARTES" expresamente acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del Acuerdo Específico N° 1 del Convenio Marco suscripto en fecha 10 de agosto de 2020, por un plazo de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su vencimiento, con renovación tácita automática e indefinida por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de LAS PARTES rescindirlos sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará derecho a indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

**SEGUNDA:** Todas y cada una de las notificaciones previstas en el presente Convenio Específico serán cursadas por escrito entre LAS PARTES en los siguientes domicilios:

**UNPAZ:** Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo).

**MINISTERIO:** Avenida 51 número 1120, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los **11** días del mes de ~~DECIEMBRE~~ del año **2023**

  
Dr. Nicolás Kreplak  
Ministro  
Ministerio de Salud de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

## Hoja de firmas